



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se ejecute un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobe nación

Orden circular resolviendo dudas sobre la interpretación de determinados preceptos de la ley Electoral.

Admin stración pro incial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—*Circular.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Habiendo surgido varias dudas sobre la interpretación de determinados preceptos de la ley Electoral de 27 de Julio del corriente año ante las elecciones para Diputados a Cortes convocadas para el día 19 del actual, en relación con las normas consignadas en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, por el que se convocó a elección para las Cortes Constituyentes, concretándose aquellas dudas de un modo especialísimo en las dificultades de que las Juntas provinciales del Censo realicen las operaciones de escrutinio en las provincias que ten-

gan dos circunscripciones electorales; en la forma de considerar el voto en la segunda vuelta, cuando a ello hubiere lugar, y en la redacción del apartado d) del artículo único de la citada Ley de 27 de Julio último; examinados tales casos con todo detenimiento por la Junta Central del Censo Electoral, y de conformidad con su propuesta.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se declara subsistente el Decreto de 20 de Julio de 1931, que autorizó a las Juntas provinciales del Censo electoral de las provincias que tienen dos circunscripciones electorales para dividirse en dos Secciones, a fin de facilitar las operaciones de escrutinio de cada una de las circunscripciones de que constan, declarándose aplicable a todas las Juntas provinciales de Censo electoral en lo relativo a la interrupción de la sesión.

Segundo. En la elección para la segunda vuelta el voto quedará restringido según la escala aplicable al número de vacantes que resultare de la primera elección, en la forma preceptuada en el artículo 11 del Decreto de 8 de Mayo de 1931.

Tercero. El apartado d) del artículo único de la Ley de 27 de Julio último establece que para que los candidatos puedan ser proclamados Diputados a Cortes será necesario,

además de aparecer con el mayor número de votos escrutados, que uno o varios de los candidatos hayan obtenido un minimum del 40 por 100 de dichos votos. En este caso, si los restantes hubieren obtenido un número de votos superior al 20 por 100 de los escrutados válidamente y entre éstos y aquéllos quedara cubierto el número de vacantes a elegir, la proclamación alcanzará a todos los que reúnan estas condiciones.

La expresión obscurece el concepto, y ello podría dar lugar a diferentes interpretaciones, que es preciso evitar. A tal fin, habrá de interpretarse el precepto en el sentido de que obteniendo uno o varios de los candidatos el 40 por 100 de los votos y alguno o algunos de los demás el 20 por 100, la proclamación de Diputados debe hacerse en favor de los que estén en tales condiciones, y que para la segunda vuelta, sólo se han de elegir los puestos que queden sin cubrir después de hechas las proclamaciones de los que hayan alcanzado el 40 y 20 por 100 de los votos válidamente escrutados.

Madrid, a 13 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» de 14 de Noviembre de 1933)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

Sorprendido por la enorme profusión de carteles de propaganda electoral, en los que algunos de ellos aparecen con frases y dibujos que pueden suponer en mayor o menor grado conceptos de menosprecio para el Régimen Republicano o para los Gobiernos de la República. Quiero manifestar que en las luchas electorales, por fuerte que sea la pasión con que se realicen, no puede tolerarse jamás que sea motivo para dar paso a la injuria, a la calumnia o al desacato, ya que todas las ideas merecen por igual el máximo respeto, que estoy obligado a amparar.

Asimismo he observado que contra lo dispuesto por la Autoridad se están fijando dichos carteles murales en lugares en donde la prohibición es manifiesta y sin haber sido autorizados previamente por el propietario de la finca y por este Gobierno civil.

En consecuencia de todo esto he de manifestar de modo rotundo que no se autorizará en modo alguno la colocación de los carteles a que hago referencia sin que se hayan cumplido los preceptos legales correspondientes, advirtiéndolo a los infractores que toda transgresión será sancionada seguidamente dentro de mis atribuciones.

Los Agentes de mi Autoridad velarán de un modo escrupuloso por el perfecto cumplimiento de estas disposiciones.

León, 16 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,

Salvador Etcheverría Brañas

o o

Con objeto de que el próximo domingo, día 19 del actual, puedan tenerse en el Ministerio de la Gobernación los datos electorales precisos para la formación de las respectivas estadísticas, se servirán los señores Alcaldes de esta provincia remitir inmediatamente de terminado el escrutinio los oportunos datos electorales, expresando el número de votos obtenido por cada candidato y su filiación política, advirtiéndoles que de no cumplir exactamente con

este servicio les serán impuestas las responsabilidades consiguientes.

León, 16 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil

Salvador Etcheverría Brañas

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Censo de jurados

CIRCULAR

A los Alcaldes y Secretarios de
Ayuntamiento

De conformidad con la Circular dirigida a los Alcaldes de esta Provincia en 30 de Septiembre último, solicitando la remisión de relaciones certificadas a la oficina de mi cargo, para la rectificación anual de las listas de Jurados, éstos han debido enviarme la documentación requerida al efecto dentro del plazo señalado.

A pesar de ello, fueron varios los Alcaldes morosos a los que hubo que recordar el envío de la documentación, en virtud de Circular de esta Jefatura, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º del corriente, por la que se les pedía que me enviasen las relaciones certificadas que se consignaban en Circular de la Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística antes del día 10.

No obstante esta prórroga de plazo, son varios los Ayuntamientos que no han cumplimentado total o parcialmente este servicio, produciendo una importante lesión en el mismo, con grave detrimento de la marcha del servicio.

Las relaciones certificadas reclamadas fueron las siguientes:

1.ª Una comprensiva de las personas de uno u otro sexo que, a partir del 1.º de Septiembre de 1932 pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las listas de Jurados por:

a) Ser mayor de 30 años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo.

b) Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 pesetas o más, siempre que reúnan las restantes condiciones del apartado anterior.

c) Las mujeres casadas de 30 y más años de edad, que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal no comprendidas en el apartado anterior.

Deberá consignarse en cada uno de estos tres apartados, con claridad, el nombre y los dos apellidos, edad, ciudad (pueblo o calle) y profesión de los inscriptos; y respecto al apartado b) es necesario especificar, no solamente el título académico o profesional y cargo público, sino también el sueldo, si lo hubiere.

2.ª Otra de nombres y apellidos, edad, vecindad (pueblo o calle) y profesión de todos los que en la actualidad se reputen tales capacidades, y que residan en el término municipal, cuales son, además de los comprendidos en el apartado b) todos los que fueren o hubieren sido Concejales, Diputados provinciales, Diputados a Cortes y Senadores por sufragio y los retirados del Ejército y de la Armada.

3.ª En los números del BOLETIN OFICIAL, correspondientes a los días 18 de Octubre y 1.º del corriente, se solicitó de los Alcaldes que me remitiesen para la rectificación de este Censo, a la mayor urgencia, una certificación nominal acreditativa de las personas de 30 o más años que sepan leer y escribir y que hubiesen sido socorridas durante el año como pobres de solemnidad, expresando la edad y domicilio, y en el caso de no existir ninguna persona en estas circunstancias, deberán participarlo por medio de un oficio negativo.

Los Ayuntamientos que no han cumplimentado totalmente este servicio, son los siguientes:

Bercianos del Real Camino.
Boñar.
Castrotierra.
Gradefes.
Grajal de Campos.
Lucillo.
Mansilla de las Mulas.
Omañas (Las).
Puente de Domingo Flórez.
Santa Colomba de Curueño.
Santas Martas.
Santovenia de la Valdoncina.
Valdesamario.
Valverde de la Virgen.
Vallecillo.
Villabraz.
Villafer.

Los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos anteriormente relacionados, deberán remitirme la documentación completa que se consigna en los números 1.º (con sus apartados a) b) y c), 2.º y 3.º.

Los Ayuntamientos que han cumplimentado parcialmente este servicio, son los siguientes, con expresión de la documentación que se les reclama:

Alija de los Melones, falta la certificación 3.ª.

Ardón, idem 2.ª.

Barjas, idem 1.ª y 2.ª.

Bercianos del Páramo, idem 3.ª.

Berlanga del Bierzo, idem 3.ª.

Boca de Huérgano, idem 1.ª y 2.ª.

Cacabelos, idem 3.ª.

Calzada del Coto, idem 3.ª.

Castropodame, idem 3.ª.

Cea, apartado a) y c) de la idem 1.ª y 3.ª.

Cebanico, idem 1.ª y 2.ª.

Congosto, idem 2.ª.

Escobar de Campos, idem 1.ª y 2.ª.

Garrafe de Torio, idem 2.ª.

Igüña, idem 2.ª.

Mansilla Mayor, idem 1.ª y 2.ª.

Matadeón de los Oteros, idem 2.ª.

Peranzanes, idem 3.ª.

Puebla de Lillo, idem 1.ª y 2.ª.

Rabanal del Camino, idem 3.ª.

Regueras de Arriba, idem 1.ª y 2.ª.

Reyero, idem 2.ª.

Salamón, idem 2.ª.

San Andrés del Rabanedo, apartado b) de la idem 1.ª y 2.ª.

Santa Marina del Rey, id. 2.ª y 3.ª.

Toral de los Guzmanes, idem 2.ª.

Toreno, idem 3.ª.

Turcia, idem 2.ª.

Valdepolo, idem 2.ª.

Valdevimbre, idem 2.ª.

Valencia de Don Juan, 2.ª y 3.ª.

Villablino, idem 2.ª.

Villamejil, apartado a) y c), de la idem 1.ª.

Villamoratiel de las Matas, id. 2.ª.

Villanueva de las Manzanas, apartado b) de la idem 1.ª y 2.ª.

Villarejo de Orbigo, idem 1.ª y 2.ª.

Los Secretarios de Ayuntamiento serán responsables de esta morosidad, salvo en el caso que demostren plenamente que el no cumplimiento del servicio era debido a la Alcaldía. Por lo tanto espero que antes del día 24 del mes actual me remitan las relaciones certificadas

que se reclaman, pues en caso contrario me vería obligado a acudir a las medidas coercitivas que autorizan las disposiciones vigentes.

León, 15 de Noviembre de 1933.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villazala

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1934, ha sido aprobado por el pleno de este Ayuntamiento y queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes les interese.

Villazala, 11 de Noviembre de 1933.—
El Alcalde, Santiago Villadangos.

Ayuntamiento de San Pedro de Berciaaos

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento y representantes de las Juntas administrativas, el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

San Pedro de Bercianos, 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Luis Ordáx.

Ayuntamiento de Canalejas

Formada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, durante el plazo de 10 días, transcurridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Canalejas, 14 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Demetrio Rojo.

Ayuntamiento de Ponferrada

Formado el padrón de vehículos automóviles y matrícula de industrial de este municipio para el año de 1934, quedan expuestos por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones,

admitiéndose en dicho plazo, las que contra el mismo se presenten.

Ponferrada, 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, F. Sánchez.

Ayuntamiento de Benuza

Formados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Benuza, 8 de Noviembre de 1933.—
El Alcalde, Valentín Cabo.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Formado el padrón de vehículos automóviles y la matrícula de industrial, para 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría, por término reglamentario, para oír reclamaciones.

Galleguillos de Campos, 14 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Faustino Calvo.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Confeccionada la matrícula de industrial para el año de 1934, se halla expuesta al público para oír las reclamaciones que los interesados estimen pertinente interponer dentro del plazo de diez días.

Fresno de la Vega, 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Prieto.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Confeccionada la matrícula de industrial y el padrón de vehículos automóviles para el año de 1934, se hallan expuestos al público por término reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

La Pola de Gordón, 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Jesús Fernández Ruiz.

Ayuntamiento de Truchas

Aprobado por la Corporación municipal, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días a los efectos del artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Truchas, 11 de Noviembre de 1933.—
El Alcalde, Simón Alonso.

*Ayuntamiento de
Folgoeo de la Ribera*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

° °

Igualmente por término de quince y diez días respectivamente, se halla expuesto el padrón de vehículos automóviles y la matrícula de industrial para igual ejercicio de 1934.

Folgoeo de la Ribera, 6 Noviembre de 1933.—El Alcalde, Delfin Vega.

*Ayuntamiento de
Villanueva de las Manzanas*

Por D. Maximino Liébana Mateos, vecino de Palanquinos, de este Municipio, se solicita un pedazo de terreno sobrante de vía pública, de una cabida aproximada de 112 metros cuadrados, con objeto de construir casa habitación para su servicio.

El citado terreno se halla situado en el casco del pueblo de Palanquinos, a la calle de Abajo y linda: por su frente, con calle de Abajo; derecha, más terreno; izquierda, casas en construcción para los maestros y espalda, con calles de servidumbres de fincas.

Los vecinos del dicho pueblo que se crean perjudicados o con mejor derecho al todo o parte del terreno solicitado, presentarán las reclamaciones documentadas, ante este Ayuntamiento o Junta administrativa interesada, en el término de 15 días, pasados los cuales no serán atendidas y se procederá a su adjudicación definitiva.

Villanueva de las Manzanas, 8 de Noviembre 1933.—El Alcalde, Emilio Astorga.

*Ayuntamiento de
Sahagún*

Formados el padrón de edificios y solares y los repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días para que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se presenten.

Sahagún, 11 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Benito Franco.

*Ayuntamiento de
Trabadelo*

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial, para el próximo año de 1934, estarán de manifiesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días al objeto de que puedan ser examinados y oír reclamaciones.

Trabadelo, 12 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Soto.

*Ayuntamiento de
Benavides*

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría municipal por el término legal, los documentos cobratorios siguientes:

El repartimiento de rústica y pecuaria para 1934.

El padrón de edificios y solares para 1934.

Padrón de vehículos automóviles.

El proyecto de presupuesto aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Benavides, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

*Ayuntamiento de
Onzonilla*

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la habilitación, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, de un crédito de 350 pesetas, para atender a los gastos de elecciones, calefacción de oficinas cargas de justicia municipal y sellos oficiales para el Ayuntamiento y Juzgado; por el presente se anuncia que el expediente instruido al efecto se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de fecha 24 de Agosto de 1924.

Onzonilla, 11 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Campano.

*Ayuntamiento de
Soto y Amio*

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento gene-

ral de utilidades para el año próximo, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Soto y Amio, 11 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Leoncio Díez.

*Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega*

Confeccionada la matrícula de industrial de este municipio para el próximo año de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 9 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Martín Cadenas.

*Ayuntamiento de
Riego de la Vega*

Confeccionados los repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de urbana y el de vehículos automóviles y la matrícula industrial formados para el próximo año de 1934, se hallan de manifiesto al público y al objeto de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario.

Riego de la Vega, 11 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, P. Martín.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Por la presente se hace saber que en la *Gaceta de Madrid*, en el número correspondiente al día 19 de Octubre último se halla inserto el anuncio de dos plazas de Farmacéuticos titulares de la Mancomunidad de Ayuntamientos que forman este de Valencia de Don Juan y otros, debiendo los que quieran concursar la plaza presentar sus solicitudes y documentos justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los documentos que deben de presentarse son los que determinan las disposiciones vigentes.

Valencia de Don Juan, 8 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Pedro M.^o Zárate.

Junta municipal del censo electoral de Sobrado

El Secretario del Ayuntamiento de Sobrado.

Certifico: Que de antecedentes obrantes en el archivo de mi cargo, resulta que D. David Rodríguez Gallardo y D. Eugenio Pérez Neira, son los concejales que han obtenido mayor número de votos, excluyendo el Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Y que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. segundo Teniente Alcalde, a los efectos de renovación de la Junta municipal del censo electoral, de este término, expido la presente en Sobrado, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Alcalde 2.º Teniente, Ignacio Vega.—Eduardo Morado.

Junta municipal del Censo electoral de Vegas del Condado

Don Juan Bautista González Pallarés, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Vegas del Condado.

Certifico: Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, se encuentra la certificación que literalmente dice:

D. Benigno González Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Vegas del Condado, certifico: Que de la documentación de este Ayuntamiento, los Concejales del actual Ayuntamiento que han obtenido mayor número de votos en elección popular, prescindiendo de los Tenientes de Alcalde, son D. Luis López Viejo y D. Urbano García López, sin que conste la fecha en que ha de terminar su mandato.

Para que conste y remitir a la Junta municipal del Censo, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Vegas del Condado, a 30 de Septiembre de 1933.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Llamazares.—Benigno González.—Rubricados.

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta en Vegas del Condado, a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, Juan Bautista G. Pallarés.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Verdura.

Junta municipal del censo electoral ne Páramo del Sil

Don Constantino Alvarez y Alvarez Secretario del Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Certifico: Que según los datos obrantes en este archivo municipal de mi cargo, los Concejales del Ayuntamiento, que fueron elegidos con mayor número de votos, son D. Antolín Fernández González y D. Felipe Ramón Gómez, los cuales aparecen con igual resultado de dichos sufragios; y que, según aparece igualmente en los antecedentes de esta oficina, el primero de los relacionados cuenta con más años de edad.

Y para que así conste, a petición del Sr. Presidente de la Junta municipal del censo electoral de este pueblo, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Páramo del Sil, a 30 de Septiembre de 1933.—Constantino Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Alfonso.

Junta municipal del censo electoral de Acebedo

Don Constantino Fernández Alonso, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral, de la que es Presidente D. Daniel Martínez Castaño.

Certifico: Que entre los documentos existentes en la Secretaría de mi cargo existe uno que, copiado, es como sigue: Constantino Fernández Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Acebedo, donde es Alcalde don Eulogio Castaño Diez.

Certifico: Que el Concejale que ha obtenido mayor número de votos en la última elección es D. Mariano Gómez y Gómez. Y para que conste y a petición del señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, expido la presente, visada y sellada por el señor Alcalde, en Acebedo, a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Constantino Fernández.—Visto bueno: El Presidente, Eulogio Castaño.—Rubricados.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el Presidente, en Acebedo, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Constantino Fernández.—Visto bueno: El Presidente, Daniel Martínez.

Junta municipal del censo electoral de Vallecillo

Don Gil Pastrana, Secretario del Ayuntamiento de Vallecillo.

Certifico: Que examinados los datos que obran en la Secretaría de mi cargo y con referencia a los concejales de este Ayuntamiento, resulta que el concejal que más número de votos obtuvo en la elección popular celebrada en este término municipal el día 23 de Abril del año actual, fué D. Sebastián Castellanos Puertas.

Y para que así conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del censo electoral de este término, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento.

En Vallecillo, 28 de Septiembre de 1933.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Chico.—El Secretario, Gil Pastrana.

Junta municipal del censo electoral de Vega de Infanzones

Don Agustín García Soto, Secretario del Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

Certifico: Que según la última elección para concejales de este Ayuntamiento, el que obtuvo mayor número de votos, excluidos el Alcalde y Teniente de Alcalde fué D. Marcos Rueda Puente, a quien corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo como vocal de la Junta municipal del censo electoral; siguiéndole en mayor número de votos D. Narciso González Martínez y D. Pedro Rodríguez González, respectivamente.

Y para entregarla al Presidente de la Junta municipal del censo electoral, expido la presente en Vega de Infanzones a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Alcalde, Eusebio Soto.—A. G. Soto.

Junta municipal del Censo electoral de San Justo de la Vega

Don José González Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Justo de la Vega.

Certifico: Que en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta Sección única titulada San Justo de la Vega consta la certificación del tenor siguiente: Don Francisco Abad Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento

de San Justo de la Vega. Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo se halla un certificado de la elección de Concejales celebrada en treinta y uno de Mayo de 1931, en este Municipio, habiendo obtenido mayor número de votos los señores que a continuación se relacionan: D. Pedro Domínguez González, ciento diez votos; D. Domingo Jarrín Prieto, ciento diez votos. Así resulta del documento a que me remito. Y para que conste, a petición del señor Juez municipal expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, a uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Visto bueno: el Alcalde, Lucio Abad.—Francisco Abad.—Rubricados.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que, visada por el señor Juez municipal, firmo en San Justo de la Vega, a uno de Octubre de de 1933.—José González.—V.º B.º: El Presidente, Estanislao Abad.

Junta municipal del censo electoral de Villadangos

Don Faustino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del censo electoral de Villadangos.

Certifico: Que al acta de designación de vocales de la Junta municipal del censo electoral de este término municipal para los años de 1934 y 1935, se ha unido la certificación que copiada literalmente dice así:

D. Agustín Cabello Fernández, Perito Mercantil, Secretario del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo. Certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento, que ha obtenido mayor número de votos, en las elecciones municipales últimamente celebradas a excepción del Alcalde y Teniente de Alcalde fué D. Bernardo Franco Burgo, quien en la actualidad forma parte del referido Ayuntamiento.

Y a petición del Sr. Juez municipal de este término, expido la presente con el visado del Sr. Alcalde, en Villadangos a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.—Rubricado.

Así y más por menor conste del original a que me refiero y para que

conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente de orden y con el visado del Sr. Presidente en Villadangos a 20 de 1933.—V.º B.º: El Presidente, Evaristo Fuente.—Faustino Fernández.

Junta municipal del Censo electoral de Valverde Enrique

Don Matías Revilla Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Valverde Enrique.

Certifico: Que los Concejales que han obtenido mayor número de votos y que en la actualidad constituyen la Corporación municipal, excluidos el Alcalde y Teniente o el que hace sus veces, son D. Adolfo Ruano Redondo y D. Julio Garrido Revilla, los cuales han obtenido los mismo votos, siendo de más edad el primero.

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente, para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del censo electoral de esta localidad, en Valverde Enrique, a 28 de Septiembre de 1933.—Matías Revilla.—V.º B.º: El Alcalde, H. Marcos.

Junta municipal del Censo electoral de Toral de los Guzmanes

Don Máximo Carnicero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Toral de los Guzmanes.

Certifico: Que expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, se halla en esta Junta municipal, una certificación que copiada literalmente, dice así:

«Don Miguel del Valle Pangunción, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Toral de los Guzmanes.—Certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento, que ha obtenido mayor número de votos y no es Alcalde ni Teniente Alcalde, es don Joaquín Calvo Herrero.

Y para que conste y a petición del señor Presidente de la Junta municipal de este Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Toral de los Guzmanes, a 31 de Octubre de 1933.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Toral de los Guzmanes.—Ismael Fuertes.—Miguel del Valle.—Rubricados.»

Para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Toral de los Guzmanes, a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Máximo Carnicero.—V.º B.º: El Presidente, Fulgencio Pérez.

Junta municipal del Censo electoral de Riello

Don Julio de Dios Enriquez, Secretario del Ayuntamiento de Riello.

Certifico: Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento, en las últimas elecciones verificadas para Concejales, obtuvo mayor número de votos D. Constantino Melcón Alvarez.

Y para que conste a petición del señor Juez municipal, expido la presente.

Riello, 9 de Octubre de 1933.—El Secretario, Julio de Dios.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro García.

Junta municipal del Censo electoral de Villazanzo

Don Juan Díaz y Díez, Secretario del Juzgado municipal de Villazanzo.

Certifico: Que en este Juzgado obra una certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que literalmente dice:

«Don Víctor Pérez Fraile, Secretario del Ayuntamiento de Villazanzo.—Certifico: Que el Concejal que obtuvo mayor número de votos, de los que componen este Ayuntamiento, excluidos el Alcalde y Tenientes, lo es D. Secundino Arroyo Caballero, siguiéndole, D. Amancio Díez Martínez.—Y para que conste y surta sus efectos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley electoral sobre constitución de las Juntas del censo, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Villazanzo a 26 de Septiembre de 1933.—Visto bueno: El Alcalde, Lucio Fernández.—Rubricados.»—H a y u n sello que dice: Ayuntamiento de Villazanzo.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según lo dispuesto en la Ley electoral, expido la presente, visada y sellada por el señor Juez en Villazanzo, a 2 de Octubre de 1933.—V.º B.º: El Presidente, Isaac Antón.—El Secretario, Juan Díaz.

Junta municipal del Censo electoral de Fresno de la Vega

José Arteaga y Arteaga, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Fresno de la Vega.

Certifico: Que por la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se ha remitido a esta Junta la siguiente certificación:

Don Francisco García García, Secretario del Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en estas oficinas de mi cargo resulta que el concejal de este Ayuntamiento que mayor número de votos obtuvo en la elección popular, es D. Gregorio García García, al cual le corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral por ser el de mas edad entre los empatados.

Para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley electoral, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Fresno de la Vega a 26 de Septiembre de 1933.—Visto Bueno.— El Alcalde, Juan Prieto, Francisco García.—Rubricados:

Así resulta del certificado a que me refiero y para remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Fresno de la Vega a 1 de Octubre de 1933, a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—V.º B.º El Presidente, Ezequiel Martínez.—El Secretario, José Arteaga.

Junta municipal del Censo electoral de Carracedelo

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Carracedelo y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Doy fé: Que en el archivo de este Juzgado y legajo correspondiente de documentos electorales, hay la certificación que copiada a la letra dice así:

«Don Pascual Rosón Díaz, Secretario del Ayuntamiento de Carracedelo.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en el archivo de mi cargo, aparece con mayor número de sufragios, a excepción de los Tenientes de Alcalde y Alcalde, respectivamente, el Concejal elegido por elección popular D. Félix Martínez Martínez.

Y para que conste y remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, por quien me ha sido reclamada, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido la presente en Carracedelo, a 30 de Septiembre de 1933.—Hay un sello de la Alcaldía.—V.º B.º El Alcalde, R. Morán.—Pascual Rosón.—Rubricados.»

Así resulta de su original al que me remito, y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente y remitir al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Carracedelo, a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.º B.º El Presidente, Luciano Amigo.

Junta municipal del Censo electoral de Algadefe

Don Felipe López Díez, Secretario del Ayuntamiento de Algadefe.

Certifico: Que del examen de los antecedentes obrantes en esta Alcaldía, relativos a la constitución del Ayuntamiento, de ello aparece, que el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, lo fué D. Francisco Jesús Rodríguez Merino, vecino de esta villa de Algadefe.

Y para que conste a petición del señor Juez municipal, a los efectos de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente que firma, visa y sella el señor Alcalde en Algadefe, a 28 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Felipe López.—V.º B.º El Alcalde, Tomás Fernández.

Junta municipal del Censo electoral de Valverde de la Virgen

Don Nicolás Martínez Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Valverde de la Virgen.

Certifico: Que la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento en Valverde de la Virgen, en la que es necesario ver cual es el Concejal de mayor número de votos obtenidos en la elección popular, copiada literalmente es como sigue:

«Don Manuel Gutiérrez Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Certifico: Que examinados los antecedentes que obran en esta oficina

de mi cargo, resulta que de los individuos que forman esta Corporación municipal, el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular es D. Francisco Alonso Santos, el cual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, le corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Valverde de la Virgen, a 1.º de Octubre de 1933.—Copia del original a que me refiero.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo, con el visto bueno del Sr. Presidente en Valverde de la Virgen, a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, Nicolás Martínez.—V.º B.º: Marcelo González.

Junta municipal del Censo electoral de Fuentes de Carbajal

Don Claudino Suárez García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Fuentes de Carbajal.

Certifico: Que en el expediente de constitución de la expresada Junta, para el bienio de 1934 y 1935, se encuentran los siguientes:

«Don Claudino Suárez García, Secretario del Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal.

Certifico: Que el Concejal, con exclusión del Alcalde, que ha obtenido mayor número de votos en elección popular es D. Pedro Rodríguez González, siguiéndole en orden, de mayor a menor, D. Severino Puertas Delgado, los cuales saben leer y escribir y ejercen actualmente el cargo, en el que pueden cesar en 31 de Diciembre, si por sorteo les corresponde.

Para su entrega al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, a los efectos del artículo 11 de la Ley electoral, según lo dispuesto en la regla 14 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Fuentes de Carbajal, a 28 de Septiembre de 1933.—V.º B.º: El Alcalde, Leonardo Gallego.—Claudino Suárez.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal.»

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sahagún

Don Alfredo Güemes Ramos, Juez municipal de Sahagún, en funciones del de primera instancia por licencia del propietario.

Hago saber: Que por dependencia de autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que en este Juzgado se

guyen a instancia del Procurador don Antonio Sánchez Guaza, a nombre y representación de la Entidad regular colectiva «Santiago y Barrio», domiciliada en Grajal de Campos, en este partido, contra la también Sociedad «Canga y Cueto», domiciliada en la Felguera, partido judicial de Pola de Laviana, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, se embargó, tasó y saca a pública subasta, como de la propiedad de la Entidad demandada, para responder de aquellas cantidades reclamadas, la finca siguiente:

Una finca llamada la Campa, en términos de su nombre, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, de 24 áreas y 64 centiáreas. Linda: al Este, con la parcela vendida a don Ramón Rodríguez Hevia y camino; Sur, de Casilda Sánchez; Oeste, de los herederos de Joaquín Antuña, y Norte, la parcela vendida a D. Ramón Rodríguez y finca de los herederos de D. Joaquín Llana y de doña Josefa Antuña. Dentro de esta finca existen dos casas de planta baja, una de setenta y siete metros cuadrados y la otra de cincuenta metros cuadrados, constituyendo todo ello una sola finca a estos efectos, todo lo cual fué valorado en globo por la cantidad de catorce mil (14.000) pesetas.

La subasta de dicha finca tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidós de Diciembre próximo, a la hora de las once, y en la misma Sala de Audiencia del también Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, simultáneamente, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 1.502 de la Ley Procesal civil, debiendo de advertirse que no se han suplido los títulos de propiedad de la indicada finca; que para tomar parte en la subasta habrá que consignarse previa-

mente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, importe de la tasación de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que las cargas preferentes o anteriores quedarán subsistentes sin destinarse el precio a su exención, entendiéndose que el remanente de las mismas, en

Sahagún, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Güemes Ramos.—El Secretario, Matías García.

O. P.—550

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estevez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de las costas causadas o instancia de D.^a Nicolasa Fidalgo Cabezas, en autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por D.^a Toribia Fidalgo Cabezas, contra aquella y otros, se sacan a pública subasta sin sujeción a tipo, los siguientes bienes inmuebles embargados a la D.^a Toribia:

1.º Una llana con un trozo de tierra, de cabida tres cuartales, al sitio de «La Joyosa», término de Brañuelas, linda: Oriente, con Román Freila, Norte, con Manuel Fernández y Sur, con Pascual Cabezas; valorada en seiscientas pesetas.

2.º Una casa de planta baja, en el casco de Brañuelas; barrio del Otero, linda: derecha entrando, con otra de herederos de Manuel Pérez; espaldada a izquierda y frente, calles de la plaza; valorada en quinientas pesetas.

3.º Un quiñón en la huelga, término de Brañuelas, linda: Oriente, con Poniente, con monte común; Sur, María Fernández; de cabida un cuartal. tasada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no existen o no se han presentado títulos de propiedad, ni han sido suplidos, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público

destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

Dado en Astorga a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Leopoldo Duque Estevez.—Valeriano Martín.

Juzgado municipal de León

Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil número 779 del año actual, seguido en el Juzgado de mi cargo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor Juez municipal de la misma, el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández Procurador de D. Félix Alonso Gil y de la otra, como demandado, don Francisco Rodríguez Alvarez, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Francisco Rodríguez Alvarez a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone al demandante o a quien legalmente le represente la cantidad de doscientas sesenta y siete pesetas con treinta céntimos que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.—Fué publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha.»

Para que sirva de notificación al demandado, por su rebeldía, me reservo para que sirva de notificación de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez y sellada con el de este Juzgado en León a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Alonso.—V.º B.º: Félix Castro.

O. P.—548

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1933